



2012-2015
H. Congreso del
Estado de Colima
LVII Legislatura

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN III Y ARTICULO 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Tecomán con oficio 857/2013, del 5 de noviembre de 2013, remitió a esta Soberanía su iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2014, aprobada en Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria, del 5 de noviembre de 2013, por el H. Cabildo Municipal. En cumplimiento a las disposiciones de los artículos 37, fracción IV y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; correlativo con el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO.- El H. Congreso del Estado con oficio 1477/013, del 05 de noviembre del 2013, turnó la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tecomán para el Ejercicio Fiscal 2014, a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

TERCERO.- La iniciativa, materia de este dictamen, en la exposición de motivos que la sustenta, en lo conducente al tema en estudio, señala lo siguiente:

“La política tributaria que se ha analizado para la elaboración de la Iniciativa de Ley de Ingresos 2014 para el municipio de Tecomán, Colima, tiene sus bases en los datos históricos que han sido proporcionados por la Dirección de Ingreso.

Es objetivo de este análisis es lograr una ley de Ingresos acorde a las necesidades, pero también una ley con objetivos y metas medibles y alcanzables; y que contribuya a disminuir los impactos negativos por la caída de las participaciones federales que han afectado a los municipios y entidades federativas durante los últimos ejercicios fiscales.

Otro de los objetivos del Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos, es el de mantener una adecuada prestación de bienes y servicios públicos, fortalecer los programas sociales y apoyar las recuperación de la economía familiar.

En el rubro de Ingresos Propios, es necesario explicar que el renglón principal es el del Impuesto Predial, cuyo reflejo de evolución ha sido eficiente, al haber recaudado en el periodo de enero a octubre de 2013 la cantidad de \$21,061,029.08, contra los



2012-2015
H. Congreso del
Estado de Colima
LVII Legislatura

\$19,075,336.68 recaudados en el mismo periodo de 2012, que representa un incremento del 10.41% y una cifra de \$1,985,692.40.

Sin embargo y dados los graves problemas económicos por los que atraviesa el H. Ayuntamiento, el compromiso de la administración actual, es seguir incrementando la cifra y dado cumplimiento a los procedimientos administrativos de ejecución en los casos de rezago que existen en las bases de información de Ingresos.

Federales estimada de \$217'802,723.11, contra los \$205,821,698.49 estimados en la Ley de Ingresos 2013, es un incremento del 5.82%.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Municipio de Tecomán, Colima, estima obtener durante el ejercicio fiscal 2014 ingresos totales por \$279,375,603.13, (Doscientos setenta y nueve millones trescientos setenta y cinco mil seiscientos tres pesos 13/100 M.N.)

Al hacer el comparativo de la Ley de Ingresos 2013 en el Impuesto Predial, donde se consideró una cifra estimada de \$36,786,191.71 contra los \$22,951,036.18 proyectados para este 2014, aparentemente hay una baja, se debe a que en el pasado ejercicio fiscal, el Consejo Nacional de Armonización Contable por conducto del OSAFIG, dio la instrucción de que se considerara todo el padrón de cobro de predial en el momento contable del Ingreso llamado Devengado, y para este año, el Consejo, aprobó que únicamente se considere como Devengo el realmente recaudado, motivo por el que vuelve al esquema de cálculo histórico.

Haciendo mención que la cifra anterior, no limita a que el municipio de Tecomán, gestione recursos convenidos con la Federación o el Gobierno del Estado en el transcurso del ejercicio, como es el caso de Subsemun, Hábitat, Conade, Fondos de Pavimentación, Metropolitano, Desarrollo de Zonas Prioritarias, 3x1 migrantes y Activos Productivos, entre otros fondos previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para estos fines.

DERECHOS DE AGUA (COMAPAT)

Mediante Oficio D.G. 525/2013, de fecha 25 de octubre 2013, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado, informa a esta Tesorería que proyecta recaudar y administrar un monto estimado de \$58,351,848.43 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 43/100 M.N.), en el ejercicio fiscal 2014. Lo anterior por el cobro de los derechos por la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, saneamiento y



demás, que le faculta la legislación en materia de aguas del Estado de Colima. Aplicando las tarifas y cuotas contenidas en su Ley Tarifaria, y observando las disposiciones y procedimientos contenidos en la Ley de Hacienda para el Municipio de Tecomán y en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima...

CUARTO.- La Ley de Ingresos del Municipio de Tecomán, para el ejercicio fiscal 2014, tiene por objeto establecer los recursos financieros que ingresarán, en ese año, a la hacienda pública municipal, por los conceptos de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones, recursos transferidos, recursos convenidos e ingresos extraordinarios. La Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Hacienda Municipal y el Código Fiscal Municipal, regulan estos ingresos y determinan los elementos constitutivos de las contribuciones: objeto, sujeto, base, cuota, tarifa, fecha y lugar de pago, las exenciones, descuentos, así como los medios coercitivos de la autoridad municipal y los medios de defensa de los contribuyentes.

De ser aprobado el dictamen que contiene la presente Ley de Ingresos entrará en vigor a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2014; prorrogándose su vigencia, sólo en los casos previstos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

QUINTO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 31 dispone: «Son obligaciones de los mexicanos...IV Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes»; obligación correlativa para los habitantes de este Estado de Colima en lo previsto en el artículo 9o de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

De tal forma que con los recursos que ingresen al Municipio de Tecomán, la autoridad municipal, en ejercicio de los principios de libre administración hacendaria, integridad de recursos y fuentes de ingresos reservadas al Municipio, podrá proporcionar los servicios públicos y cubrir las necesidades más apremiantes de los habitantes de esa entidad.

SEXTO.- La Comisión dictaminadora analizó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tecomán, para el Ejercicio Fiscal 2014, consideró los razonamientos expuestos por el Ayuntamiento en la exposición de motivos que soporta la iniciativa, verificó los conceptos y cálculos de las cantidades a recibir y su correlación con los conceptos, cuotas y tarifas previstas en su Ley de Hacienda Municipal.

Las expectativas de crecimiento conllevaron a elaborar con prudencia las estimaciones de ingresos, fuente y base para la formulación del presupuesto de egresos municipal, del



próximo año; por consiguiente las estimaciones de ingresos propios se proyectan similares a los ingresos obtenidos en el presente año.

Como no se modifican las cuotas y tarifas contenidas en la Ley de Hacienda para el Municipio de Tecomán y éstas se encuentran expresadas en unidades de salarios mínimos generales, los porcentajes de incrementos al salario serán los únicos aumentos que se reflejarán en los pagos de los contribuyentes.

SÉPTIMO.- Las estimaciones en participaciones federales y recursos federalizados corresponden a los cálculos proyectados por el Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima y en la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado de Colima, para el ejercicio fiscal 2014. En participaciones federales la estimación asciende a \$145'698,186.95 y en recursos federalizados \$63'235,154.22; ambos conceptos en su conjunto conforman el 74.79% del total de los ingresos estimados para el Municipio de Tecomán para el ejercicio fiscal 2014.

OCTAVO.- Prevalen los incentivos fiscales establecidos en la Ley de Hacienda para el Municipio de Tecomán, en su artículo 19 y en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima, en su artículo 44. En ellos se estipulan exenciones y descuentos para jubilados, pensionados, adultos mayores, discapacitados, y por pago anticipado en Impuesto Predial y multas.

NOVENO.- La tasa de recargos, cuando no se cubran las contribuciones en los plazos previstos en las leyes y reglamentos, será del 2.25% por cada mes que transcurra, desde la fecha de su exigibilidad y hasta su pago.

DÉCIMO.- Los ingresos totales del Municipio de Tecomán, estimados para el año 2014, ascienden a \$279'375,603.13 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TRES PESOS 13/100); provenientes de la recaudación en impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones, transferencias, asignaciones, convenios, ingresos extraordinarios, subsidios y otras ayudas.

UNDÉCIMO.- Como parte del análisis a la iniciativa en estudio, esta Comisión dictaminadora, convocó a reunión de trabajo celebrada el 22 de noviembre de 2013, en las salas de juntas de la Soberanía Local, "Francisco J. Mujica", donde personal del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado (OSAFIG), presentaron los análisis a las proyecciones de ingresos contenidas en las iniciativas de leyes de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2014, con el objeto de analizar si dichas estimaciones son reales y acordes a las bases establecidas en la Ley de Hacienda Municipal y a la Ley de Coordinación Fiscal.



Se conocieron y analizaron los conceptos de ingresos por contribuciones e ingresos no tributarios, solicitando al OSAFIG, las aclaraciones respecto a incrementos y decrementos significativos proyectados, los cuales fueron aclarados oportunamente. Concluyendo que las proyecciones de ingresos presentadas por el municipio son factibles y racionales al crecimiento económico previsible para el ejercicio fiscal 2014, lo que conllevó a generar una proyección de crecimiento medida.

En ejercicio de la facultad prevista en el artículo 130 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, esta Comisión dictaminadora, considera necesario desagregar al tercer nivel (clase) y homologar el Clasificador por Rubros de Ingresos presentada por el iniciador, pretendiendo con ello armonizar en todos los municipios que integran el Estado de Colima, la misma desagregación del clasificador por rubro de ingresos; precisando, que si bien es cierto, los iniciadores presentaron su proyecto con la mínima desagregación requerida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en cumplimiento a la *NORMA para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 2013, esta Comisión dictaminadora, considera procedente ampliar un nivel adicional al mínimo requerido, como se venía realizando en ejercicios anteriores, logrando con ello más transparencia y precisión en las proyecciones de ingresos que las mínimas requeridas por el CONAC; pues dicha acción no contraviene la norma señalada, al precisar ésta, los niveles mínimos indispensables que son satisfechos en demasía en el Estado de Colima. Criterios legales y contables que facilitarán su análisis y comprensión, así como su posterior identificación y fiscalización superior, precisando la codificación de los dígitos de los conceptos con las cuentas correspondientes al catálogo de cuentas armonizado.

De igual forma, y resultante de los procesos de Fiscalización Superior, donde en diversos municipios y organismos paramunicipales, se detectaron y sancionaron conductas por el retraso en los depósitos a las cuentas bancarias del municipio de las contribuciones efectivamente recaudadas; se considera oportuno y necesario incluir la precisión en esta ley de carácter fiscal, la obligación de su depósito a las cuentas bancarias productivas, al día hábil inmediato posterior a su recaudación, para la generación de los ingresos por productos a favor de la hacienda municipal. Así como la determinación de la tasa aplicable por su incumplimiento. Término que se ampliará en tres días hábiles en el caso de inexistencia de institución bancaria en la municipalidad.

Con lo anterior, la Comisión que dictamina, considera que la propuesta de ley de ingresos presentada por la entidad municipal para el ejercicio fiscal 2014 es racional en los importes que se pretenden recaudar y acorde a las expectativas económicas de crecimiento previstas para el ejercicio de su vigencia.



Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

DECRETO No. 232

“ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de Tecomán, para el Ejercicio Fiscal 2014, para quedar como sigue:

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014**

ARTÍCULO 1º.- El Municipio de Tecomán percibirá en el ejercicio fiscal 2014 la cantidad de \$279'375,603.13(DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TRES PESOS 13/100);por concepto de ingresos provenientes de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales, aportaciones federales e ingresos convenidos, que a continuación se detallan:

2014	CONCEPTO	IMPORTE (pesos)
4.1.1	IMPUESTOS	30,546,500.92
4.1.1.1	Impuesto sobre los Ingresos	391,019.80
	Impuesto sobre espectáculos y otras diversiones públicas	391,019.80
4.1.1.2	Impuesto sobre el Patrimonio	22,951,036.18
	Impuesto Predial	25,932,429.92
	Descuentos y bonificaciones	-2,981,393.74
	Contribuciones especiales	0.00
4.1.1.3	Impuesto sobre la producción, el consumo y transacciones	4,025,708.18
	Impuesto sobre transmisiones patrimoniales	4,025,708.18
4.1.1.7	Accesorios	3,178,736.76
	Accesorios de impuesto predial	627,317.37
	Accesorios del impuesto sobre espectáculos y otras diversiones públicas	0.00
	Accesorios del Impuestos. sobre transmisiones Patrimoniales	27,169.91
	Otros accesorios	2,524,249.48
4.1.1.9	Otros Impuestos	0.00
4.1.3	Contribuciones de mejoras	0.00



Contribución de mejoras por obras públicas		0.00
4.1.4 DERECHOS		28,083,570.55
4.1.4.1 Derecho por uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público		1,393,717.53
Uso de vías y áreas públicas		1,393,717.53
4.1.4.3 Derecho por prestación de servicios		18,285,872.07
Servicios médicos		77,766.70
Alumbrado público		15,293,549.99
Aseo público		1,225,286.74
Cementerios		519,172.47
Rastro		946,593.05
Seguridad Pública		223,503.12
Concesiones		0.00
4.1.4.9 Otros Derechos		8,169,666.06
Licencias, permisos, autorizaciones y refrendos		1,619,136.38
Anuncios y publicidad		17,618.52
Bebidas alcohólicas		3,596,145.57
Licencias y permisos		0.00
Registros, certificaciones y legalizaciones		893,929.01
Catastro		592,791.59
Ecología		562,995.01
Diversas certificaciones		887,049.98
4.1.4.4 Accesorios		234,314.89
Multas por pago extemporáneo de derechos		14,760.51
Recargos		189,614.09
Gastos de ejecución		29,940.29
4.1.5 PRODUCTOS		1,714,003.99
Venta de bienes muebles e inmuebles		4,742.40
Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles		1,230,590.15
Formas impresas		0.00
Publicaciones		0.00
Bienes vacantes mostrencos		0.00
Productos de viveros		0.00
Venta de esquilmos, aparcería, desechos y basura		433,403.88



Servicio de arrastre de grúas	0.00
Uso de parques y unidades deportivas	0.00
Otros productos	45,267.56
Productos de capital	0.00
4.1.6 APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	1,228,804.56
Multas por falta de reglamentación municipal	3,952,605.35
Recargos de multas	6,240.49
Gastos de ejecución de multas	0.00
Descuentos de multas	-2,820,005.74
Otros Aprovechamientos	89,964.46
4.1.7 INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	0.00
Ingresos por venta de bienes y servicios de organismos descentralizados	0.00
4.2.1.1 PARTICIPACIONES	145,698,186.95
Fondo General de Participaciones	93,435,213.42
Fondo de Fomento Municipal	41,521,476.71
Tenencia	12,912.20
ISAN	983,808.98
IEPS	1,481,899.42
Fondo de Fiscalización	4,247,417.94
Impuesto especial sobre producto y servicios gasolina y diesel 0.36% de la RFP	4,015,458.28
4.2.1.2 APORTACIONES	71,238,277.00
Fondo de Aportación para la Infraestructura Social	16,558,678.00
Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios	54,679,599.00
4.2.1.3 CONVENIOS	866,259.16
Multas federales no fiscales	0.00
Accesorios de multas federales no fiscales	0.00
Otros convenios	866,259.16
4.3.5 INGRESOS EXTRAORDINARIOS	0.00
Endeudamiento interno	0.00
Préstamo a Corto Plazo	0.00
Préstamo a Largo plazo	0.00
SUMA DE INGRESOS	279,375,603.13



ARTÍCULO 2º.- Los ingresos que recaude el Municipio en cumplimiento de la presente ley, se concentrarán en la Tesorería Municipal y depositarán en cuentas bancarias productivas al día hábil inmediato posterior de su recaudación, de los que solo se podrá disponer en los términos del presupuesto de egresos aprobado y con base en las disposiciones legales aplicables.

Como resultado de las acciones conducentes para eficientar la recaudación y abatimiento del rezago, la hacienda pública municipal podrá recibir ingresos por contribuciones que excedan el monto global que en la presente ley de ingresos se estima percibir.

ARTÍCULO 3º.- Las Contribuciones, Productos y Aprovechamientos, señalados en esta Ley se causarán durante el año 2014, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda para el Municipio de Tecomán, vigente y demás disposiciones fiscales aplicables.

ARTÍCULO 4º.- Los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales así como Convenios se percibirán, de conformidad con las leyes y acuerdos que los establecen, y los que en lo sucesivo se expidan, adicione o modifiquen.

ARTÍCULO 5º.- Cuando la recaudación de ingresos por los conceptos señalados en esta ley, superen a las cantidades estimadas, se aplicaran preferentemente en actos de inversión que autorice de manera previa el H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 6º.- En el ejercicio fiscal 2014 se causarán, por el pago extemporáneo de créditos fiscales, recargos a la tasa del 2.25% mensual. Tasa aplicable por día hábil de retraso en el depósito, a las cuentas bancarias del municipio, de los ingresos recaudados.

ARTÍCULO 7º.- En el Municipio de Tecomán, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado, proyecta recaudar y administrar \$ 58,351,848.43 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 43/100 M.N.) durante el ejercicio fiscal 2014. Ingresos provenientes de los derechos por la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento; y demás que le faculta a prestar la legislación en materia de aguas del Estado de Colima. Aplicará las tarifas y cuotas contenidas en su ley tarifaria, y observará las disposiciones y procedimientos contenidos en su Ley de Hacienda y Código Fiscal Municipal.

ARTÍCULO 8º.- En el ejercicio fiscal 2014, prevalecen los incentivos fiscales establecidos en su Ley de Hacienda Municipal, artículo 19 y en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima, artículo 44. En ellos se estipulan exenciones y descuentos para jubilados, pensionados, adultos mayores, discapacitados y pagos anticipados en Impuesto Predial y en multas.



2012-2015
H. Congreso del
Estado de Colima
LVII Legislatura

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día 1° de enero del año 2014, previo su publicación en el Periódico Oficial «*El Estado de Colima*».

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.”

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil trece.

**C. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO
DIPUTADO PRESIDENTE**

**C. FRANCIS ANEL BUENO SÁNCHEZ
DIPUTADA SECRETARIA**

**C. ORLANDO LINO CASTELLANOS
DIPUTADO SECRETARIO**